

Consideraciones de la Comisión de Deontología del COMB sobre la tarjeta sanitaria individual (TSI) Cuida'm

Con ocasión de la prueba piloto de la nueva TSI *Cuida'm* propiciada por CatSalut y a petición del Grupo de Ética de la Sociedad Catalana de Medicina Familiar y Comunitaria (CAMFiC), la Comisión de Deontología quiere hacer públicas las siguientes consideraciones:

1) Los objetivos de esta tarjeta, según la instrucción 15/2012 del CatSalut, son:

1.1 Mejorar la atención dando una asistencia más adecuada a las necesidades específicas que requieren personas con especiales dificultades que se detallarán a continuación.

1.2. Facilitar la relación con los profesionales, a los que ayuda en su tarea asistencial, y contribuir a una comunicación más fluida y precisa con las personas y con sus familiares o cuidadores.

1.3. Facilitar el acompañamiento del paciente por parte de los familiares o cuidadores a las visitas, la atención urgente, las pruebas diagnósticas y los traslados en ambulancias, siempre que lo permita la situación clínica.

1.4. Facilitarles que puedan seguir de manera correcta las indicaciones, los tratamientos y las actuaciones prescritos por los profesionales.

2) Pueden disponer de la TSI *Cuida'm* las personas aseguradas del CatSalut, de cualquier edad que necesitan el acompañamiento de un cuidador en sus contactos asistenciales y con alguno de los siguientes diagnósticos:

a) demencia con nivel de afectación cognitivo moderado,

b) GDS a partir de 4;

c) discapacidad intelectual grave y profunda;

d) discapacidad intelectual leve o moderada con trastornos de conducta;

e) trastornos del espectro autista;

f) daño cerebral.

Para solicitar la necesaria la autorización de la persona o, en su caso, de su representante, familiar o tutor.

3) Entre otras, las actuaciones concretas de que pueden disfrutar las personas con TSI *Cuida'm* hay:

- a) prioridad en la accesibilidad al sistema, como disminuir demoras en las salas de espera;
- b) facilidades para el acompañamiento al paciente en zonas de urgencias o de actividades diagnósticas;
- c) flexibilidad en el tiempo dedicado a la consulta con la previsión de un espacio y un tiempo específicos;
- d) facilidades en el acompañamiento permanente en los ingresos hospitalarios;
- e) facilidad de acceso al hospital de referencia en demandas urgentes del Servicio de Emergencias Médicas;
- f) atención especial en el transporte sanitario y acompañamiento.

Ahora bien, la tarjeta no conlleva ninguna modificación en relación con el reconocimiento del derecho a la atención sanitaria del CatSalut, ni respecto al nivel de cobertura y no otorga ningún tipo de derecho adicional.

4) Parece, pues, que la tarjeta pretende mejorar la accesibilidad a los servicios asistenciales de las personas con una severa dependencia que necesitan un cuidador que les acompañan. La iniciativa responde a la demanda de los familiares y cuidadores que quieren ser reconocidos en esta función. Se trataría de evitar actuaciones demasiado rígidas en ámbitos poco familiarizados con las características de estas personas enfermas y que pueden causar perjuicios como la inquietud y la angustia de verse privados de la compañía del familiar o de su cuidador/a en un medio desconocido.

5) La bondad de la intención de esta iniciativa no es cuestionable pero no por este reconocimiento, su implantación deja de suscitar algunas dudas entre los profesionales sobre su efectividad, equidad y confidencialidad. Que los profesionales se planteen estos interrogantes debe ser visto como una prueba de su motivación, competencia profesional y compromiso social. Es por este motivo que esta Comisión reconoce y agradece la reflexión del Grupo de Ética de la CAMFiC con independencia de coincidir o no con sus conclusiones. Su análisis y juicio son el inicio de estas consideraciones que no pretenden otra cosa que contribuir al debate sobre la pertinencia y adecuación de una iniciativa, la tarjeta *Cuida'm*, a los principios de equidad y eficiencia que rigen nuestro

sistema sanitario.

6) La introducción de la nueva tarjeta reabre el viejo debate sobre la utilización de la TSI convencional para vehicular la información clínica relevante del titular. Hay que considerar que en el futuro podrían proliferar iniciativas dirigidas a identificar pacientes de riesgo o más vulnerables y, ante esta posibilidad, hay que pensar si realmente serían necesarias una variedad de tarjetas o hay que aprovechar la actual para incluir la información pertinente. Una de las posibles utilidades de esta última opción sería que la persona titular de la tarjeta y de la información correspondiente o su representante, podrían decidir con quién compartir la información de acuerdo con la asistencia solicitada. Este procedimiento garantiza el respeto a la confidencialidad.

7) Aunque la disponibilidad de la tarjeta *Cuida'm* no otorga ningún derecho adicional ni modifica el nivel de cobertura, sí que supone una discriminación positiva en la accesibilidad y en el trato. Las medidas que contribuyen a paliar las dificultades en la accesibilidad a los servicios asistenciales que pueden sufrir las personas enfermas por la pérdida o disminución de sus funciones y capacidades deben ser consideradas como justas, en tanto que pretenden corregir estas desigualdades. No hay ninguna duda de que las personas beneficiarias de la tarjeta *Cuida'm* son merecedoras de este trato diferencial pero hay más personas con una mayor o igual necesidad de atención preferente como son las que sufren una enfermedad crónica avanzada con deterioro físico o cognitivo de manera progresiva o como consecuencia de una complicación aguda. Hay que habilitar procedimientos que permitan agilizar la accesibilidad a la asistencia también de estas personas con independencia del tipo de enfermedad.

8) Y por último, pensamos que la titularidad y utilización de la tarjeta no suponen una vulneración del derecho a la confidencialidad. Este derecho obliga a no desvelar lo íntimo que ha sido revelado por la confidencia o al que se ha tenido acceso por su proximidad a la persona enferma. Entendemos que la condición de dependencia no es una condición íntima ya que se manifiesta por el hecho de necesitar un acompañante en los actos asistenciales, requisito imprescindible para solicitar la tarjeta. Además, el hecho incuestionable de que la solicitud sea voluntaria deja a la consideración de la persona enferma o su familiar o representante la ponderación de las ventajas o inconvenientes de disponer de la misma.

Barcelona, febrero de 2013